

RESOLUCION No. 0436

Noviembre 17 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA 0212 DE 2015, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE MATERIAL DE RIO, CEMENTO Y HIERRO PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 05 de Noviembre de 2015, a través de la resolución N° 0423, se dio apertura a la Invitación Pública N° 0212 del 2015, cuyo objeto es Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, al contratista para la ADQUISICION DE MATERIAL DE RIO, CEMENTO Y HIERRO PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Que en la fecha programada para el cierre de la citada invitación, no se presentó ninguna propuesta, tal y como consta en el Acta de Cierre de la Invitación Pública 0212 de 2015 del día 11 de noviembre de 2015.

TERCERO: Que los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 0212 de 2015, establecen en el Capítulo III DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACION PUBLICA, dentro de las causales para declarar desierta la invitación lo siguiente: *“(...) La declaratoria de desierta del proceso procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada que contendrá en forma expresa y detallada las razones que condujeron a dicha decisión, las cuales pueden ser las siguientes: a) Que en la fecha y hora de cierre de la invitación pública y de apertura de las propuestas, no se presente ninguna propuesta (...).”*

En consecuencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública No. 0212 de 2015, cuyo objeto es Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, al contratista para la ADQUISICION DE MATERIAL DE RIO, CEMENTO Y HIERRO PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por los motivos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: Frente a la presente resolución no procede ningún recurso.

La Presente rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Noviembre de 2015.

(Original Firmado)
JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
PROYECTO: Luisa Fda. Giraldo R.